

1		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 76

### GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

#### HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 8 de Octubre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	BA3-12E	COMUNIDAD INDÍGENA DE TACUEYO	5	06/10/2021	AUTO PAR CALI No. 694-21	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° BA3-12E, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la COMUNIDAD INDÍGENA DE TACUEYO, titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a los titulares de la Licencia Especial de Explotación N° BA3-12E, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 270 del 04 de octubre de 2021, so</p>

<p>2</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERÍA</b></p>	<p><b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b></p>	<p><b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b></p>
	<p><b>ESTADOS</b></p>	<p><b>VERSIÓN: 2</b></p>

					<p>pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> a la comunidad indígena titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12E, que teniendo en cuenta que en los numerales 4 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 088 del 12 de marzo de 2020, se constató el incumplimiento a lo requerido en el numeral 2.2 del Auto PARC-486-17 del 22 de junio de 2017, la autoridad minera se pronunciará sobre la sanción a que haya lugar.</p> <p><b>2. Informar</b> que no se pudo verificar el cumplimiento de no conformidades e instrucciones técnicas, teniendo en cuenta que manifiestan que no están desarrollando actividades ni se presentó documentación en el seguimiento en línea, en la próxima visita serán verificados los hallazgos de la Visita de Fiscalización Integral No. 089 del 09/03/2020, de conformidad con el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 270 del 04 de octubre de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> según lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, las actividades mineras se desarrollan de manera intermitente por la comunidad del resguardo, de conformidad con el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 270 del 04 de octubre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

3  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>

					<p><b>4. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 270 del 04 de octubre de 2021.</p> <p><b>5. Informar</b> a los titulares de la Licencia Especial de Explotación N° BA3-12E, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>6. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>7. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>4</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERÍA</b></p>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>		<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
			<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>		

CONTRATO DE CONCESION	BA3-12F	COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO DE TACUEYO	5	06/10/2021	AUTO PAR CALI No. 695-21	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° BA3-12F, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO DE TACUEYO, titular minero:</p>
						<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a los titulares de la Licencia Especial de Explotación N° BA3-12F, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 271 del 04 de octubre de 2021, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que no se pudo verificar el cumplimiento de no conformidades e instrucciones técnicas, teniendo en cuenta que manifiestan que no están desarrollando actividades mineras ni se presentó documentación en el seguimiento en línea, en la próxima visita serán verificado los hallazgos de la Visita de Fiscalización Integral No. 089 del 09/03/2020, de conformidad con el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 271 del 04 de octubre de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> según lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, las actividades mineras se</p>

5		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

				<p>desarrollan de manera intermitente por la comunidad del resguardo, de conformidad con el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 271 del 04 de octubre de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 271 del 04 de octubre de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> a los titulares de la Licencia Especial de Explotación N° BA3-12F, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>5. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	---

6	 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
			<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>ESTADOS</b>	

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	SK8-09161	ALCALDIA DE POPAYAN	5	06/10/2021	AUTO PAR CALI No. 696-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° SK8-09161 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la ALCALDIA DE POPAYAN, titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Conminar</b> al beneficiario de la Autorización temporal No. SK8-09161, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, cuenten con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con las recomendaciones del numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 273 del 04 de octubre de 2021.</p> <p><b>2. Informar</b> que no están ejecutando actividades de explotación de mineral al interior del polígono minero No. SK8-09161, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 273 del 04 de octubre de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> que no se evidencia en el área planta de beneficio, talleres, instalaciones eléctricas, almacenamiento de combustible, tolvas, patio de acopio o de insumos, que se pudiera valorar, toda vez que la Autorización Temporal No SK8-09161, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 273 del 04 de octubre de 2021.</p>

7	 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>

					<p><b>4. Informar que no se evidencia presencia</b> de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del área minera SK8-09161, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 273 del 04 de octubre de 2021.</p> <p><b>5. Informar</b> que no se encuentra presencia de personal realizando actividades de extracción (minería ilegal o tradicional), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 273 del 04 de octubre de 2021.</p> <p><b>6. Informar</b> que no se evidencia ni se observa afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera de la Autorización Temporal No. SK8-09161, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 273 del 04 de octubre de 2021.</p> <p><b>7. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 273 del 04 de octubre de 2021.</p> <p><b>8. Informar</b> al titular de la Autorización Temporal N° SK8-09161, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>9. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el</p>
--	--	--	--	--	---

8		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

						<p>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>10. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HF7-082	ALONSO LERMA PEREZ	7	6/10/2021	AUTO PAR CALI No. 697-21	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HF7-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor ALONSO LERMA PEREZ, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <p><b>1. Requerir</b> al titular del contrato de concesión N° HF7-082, la presentación del comprobante de pago por la suma de veinticuatro mil ciento treinta y tres pesos (\$24.133), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-455 del 01 de octubre de 2021. Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p><b>2. Requerir</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. HF7-082, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, con su respectivo</p>

<p>9</p> 	<p><b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b></p>	<p><b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b></p>
		<p><b>VERSIÓN: 2</b></p>
<p><b>ESTADOS</b></p>		

					<p>plano anexo en la plataforma de ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-455 del 01 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p><b>3. Requerir</b> bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. HHF7-082, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 y I y II trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-455 del 01 de octubre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> al titular del contrato de concesión No. HF7-082, que mediante el Auto PARC-212-17 del 03 de mayo de 2017, notificado en Estado PARC No. 11 del 17 de mayo de 2017 numeral 2.14; el Auto PARC-130617 del 29 de noviembre de 2017, notificado en Estado PARC No. 095 del 06 de diciembre de 2017 numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.9. 2.10 y 2.12; el Auto PARC-237-18 del 03 de marzo de</p>
--	--	--	--	--	---

10  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>		<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
			<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>		

					<p>2018, notificado en Estado PARC 10 del 13 de marzo de 2018 numeral 2.5; el Auto PAR-Cali No. 164 del 04 de marzo de 2019, notificado por estado No 011 del 15 de marzo de 2019 numerales 2.2 y 2.6 ; el Auto PARC No. 550 del 06 de julio de 2020, notificado por Estado PARC No. 23 del 14 de julio de 2020, numerales 1, 2 y 3 y el Auto PARC No. 825 del 22 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 42 del 24 de septiembre de 2020, ítem de requerimientos numeral 1, Auto PARC-1578 del 30 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-81 del 31 de diciembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.7, 3.8, 3.9 y 3.11 del concepto técnico PARC-455 del 23 del 01 de octubre de 2021, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p><b>2. Informar</b> al titular del contrato de concesión N° HF7-082, que los Formatos Básicos Mineros y póliza de cumplimiento deberán ser presentados en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - AnnA Minería, para el cual deben seguir los procedimientos y guías establecidos.</p> <p><b>3. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario,</p>
--	--	--	--	--	--

11  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>		<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
			<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>		

					<p>regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>4. Informar</b> que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. HF7-082, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN.</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.</p> <p>ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</p> <p><b>5. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-455 del 01 de octubre de 2021.</p> <p><b>6. Informar</b> al titular del contrato de concesión No. HF7-082, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>7. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

13 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	AJF-091	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ	6	06/10/2021	AUTO PAR CALI No. 698-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° AJF-091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ, titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación N° AJF-091, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 240 del 23 de septiembre de 2021, respecto a continuar con el cumplimiento del Programa de Trabajo e Inversiones PTI, y a las disposiciones del Decreto 2222 del 1993.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Recordar</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación N° AJF-091, continuar con el cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 240 del 23 de septiembre de 2021.</p> <p><b>2. Informar</b> que el titular de la Licencia Especial de Explotación N° AJF-091, cumplió con las instrucciones técnicas de la última visita, verificada durante el seguimiento en línea relacionado con el registro fotográfico que se anexo al informe y de la documentación presentada durante la SEL, de conformidad con</p>



**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

					<p>lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 240 del 23 de septiembre de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> que en la Visita de Seguimiento en Línea al área de la licencia No AJF-091, no se establecen NO CONFORMIDADES, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 240 del 23 de septiembre de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 240 del 23 de septiembre de 2021.</p> <p><b>5. Informar</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación N° AJF-091, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>6. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>7. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

15		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	BCA-081	CEMENTOS ARGOS S.A	5	7/10/2021	AUTO PAR CALI No. 699-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° BCA-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CEMENTOS ARGOS S.A., titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° BCA-081, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 278 del 06 de octubre de 2021, respecto a dar cumplimiento con todas las consideraciones técnicas estipuladas en el Decreto 2222 de 1993, una vez se dé inicio a las actividades de explotación y se cuente con el instrumento técnico.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081 presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>Unidad de Restitución de Tierras - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área Macrofocalizada-Microfocalizada</p>

**2. Recordar** a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° BCA-081, que una vez inicie la explotación debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), como también los protocolos de bioseguridad.

**3. Informar** que en la visita SEL los titulares manifestaron que no están desarrollando actividades de explotación en el área del Contrato en virtud de Aporte No. BCA-081, no obstante presentaron solicitud de amparo administrativo por perturbaciones en el área por personas indeterminadas..

**4. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 278 del 06 de octubre de 2021.

**5. Informar** a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° BCA-081, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

**6. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

**7. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

17  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	GIK-10H	CERRO MATOSO S.A.	4	07/10/2021	AUTO PAR CALI No. 700-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GIK-10H, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD CERRO MATOSO S.A., titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Conminar</b> al titular minero del contrato de concesión No. GIK-10H, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con las recomendaciones y consideraciones señaladas en el numeral 7.1, 8.7, 8.8 y 9 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 277 del 05 de octubre de 2021.</p> <p><b>2. Informar</b> que el contrato de concesión No.GIK-10H, se encuentra actualmente en primera anualidad de la etapa de exploración; sin actividad minera y suspendido mediante Sentencia N° 071 del 01 de julio de 2015, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en la Restitución de Tierras de Popayán, hasta tanto, se resuelva la consulta previa con el CONCEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO DE TIMBIQUI.</p> <p><b>3. Informar</b> que durante la visita de seguimiento en línea al título minero, no se evidenció la presencia de menores de edad</p>



ESTADOS

					<p>desarrollando trabajos mineros al interior del contrato de concesión GIK-10H.</p> <p><b>4. Informar</b> que durante la entrevista de seguimiento en línea del título minero, no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.</p> <p><b>5. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 277 del 05 de octubre de 2021.</p> <p><b>6. Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión N° GIK-10H, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>7. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>8. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

19  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	GIK-10511X	CERRO MATOSO S.A.	9	07/10/2021	AUTO PAR CALI No. 701-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GIK-10511X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD CERRO MATOSO S.A., titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Conminar</b> al titular minero del contrato de concesión No. GIK-10511X, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con las recomendaciones y consideraciones señaladas en el numeral 7.1, 8.7, 8.8 y 9 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 279 del 06 de octubre de 2021.</p> <p><b>2. Informar</b> que el contrato de concesión No.GIK-10511X, se encuentra actualmente en primera anualidad de la etapa de exploración; se encuentra sin actividad minera y suspendido mediante Sentencia N° 071 del 01 de julio de 2015, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en la Restitución de Tierras de Popayán, hasta tanto, se resuelva la consulta previa con el CONCEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO DE TIMBIQUI.</p> <p><b>3. Informar</b> que durante la entrevista de seguimiento en línea se manifiesta la dificultad de acceso al área del título minero e informa que no se ha logrado llegar a un acuerdo y acercamiento con la comunidad para darles a conocer el proyecto minero e</p>



ESTADOS

					<p>iniciar con el proceso de consulta previa, por lo anterior no se tomaron puntos de control dentro del polígono.</p> <p><b>4. Informar</b> que durante la visita de seguimiento en línea del título minero, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del contrato de concesión GIK-10511X.</p> <p><b>5. Informar</b> que durante la entrevista de seguimiento en línea del título minero, no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.</p> <p><b>6. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 279 del 06 de octubre de 2021.</p> <p><b>7. Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión N° GIK-10511X, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>8. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>9. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HEO-091	SOCIEDAD BUENVEL AGORA S.A.S., VIVEZ S.A. Y PIANCA S.A.S	5	07/10/2021	AUTO PAR CALI No. 702-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HEO-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a SOCIEDAD BUENVEL AGORA S.A.S., VIVEZ S.A. Y PIANCA S.A.S. (NUEVOS TITULARES PEDIENTES DE SER INSCRITOS EN RMN)., titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que durante el seguimiento en línea manifestaron que en el área del título minero HEO-091, no están desarrollando actividades de explotación; en el registro fotográfico se observó que se están realizando adecuaciones en las vías y en las cunetas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea SEL-280 del 06 de octubre de 2021.</p> <p><b>2. Informar</b> que los titulares del contrato de concesión N° HEO-091, dieron cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en la última visita, teniendo en cuenta que se verifico durante el seguimiento en línea y en el registro fotográfico que se anexo al informe; además de la documentación presentada durante la SEL, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea SEL-280 del 06 de octubre de 2021.</p>



ESTADOS

**3. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 280 del 06 de octubre de 2021.

**4. Informar** a los titulares del Contrato de Concesión N° HEO-091, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

**5. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

**6. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



ESTADOS

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082911X	ROSARIO PABON DORADO	6	07/10/2021	AUTO PAR CALI No. 703-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ICQ-082911X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora ROSARIO PABON DORADO, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión No. ICQ-082911X, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019 y 2020, con su respectivo plano anexo, en el Sistema Integral de Gestión Minera - de AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-460 del 06 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p><b>2. Requerir</b> bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión No. ICQ-082911X, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020 y I y II trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-460</p>



**ESTADOS**

del 06 de octubre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** a la titular del contrato de concesión No. ICQ-082911X, que mediante el numeral 2.8 del Auto PARC-805-17 del 28 de agosto de 2017, notificado en Estado PARC No. 061 del 04 de septiembre de 2017, los numerales 2.1 y 2.3 del Auto PARC-544-18 del 05 de junio de 2018, notificado en Estado PARC No. 026 del 15 de junio de 2018; en los numerales 2.1, 2.2 y 2.6 del Auto PAR Cali No. 103-19 del 11 de febrero de 2019, notificado en Estado PARC No. 007 del 20 de febrero de 2019 y en el numeral 2.2 del Auto PAR Cali No. 619 del 16 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 049 del 18 de septiembre de 2019, Auto PARC-708 del 24 de agosto de 2020, notificado por estado PARC No. 31 del 25 de agosto de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 del concepto técnico PARC-460 del 06 de octubre de 2021. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

**2. Recordar** a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082911X, que la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al III



ESTADOS

					<p>trimestre del año 2021, tiene como fecha límite el 14 de octubre de 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-460 del 06 de octubre de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. ICQ-082911X, presenta superposición parcial con: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.</p> <p><b>4. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-460 del 06 de octubre de 2021.</p> <p><b>5. Informar</b> a la titular del contrato de concesión No. ICQ-082911X, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 6</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	QA5-08001	MINEROS DEL VALLE S.A.S.	6	07/10/2021	AUTO PAR CALI No. 704-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QA5-08001 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINEROS DEL VALLE S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. QA5-08001, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 417 del 07 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p><b>2. Requerir</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. QA5-08001, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental o en su defecto la certificación expedida por la autoridad ambiental sobre el estado del trámite de esta, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 417 del 07 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor</p>



					<p>para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. AQ5-08001, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros de 2019 y 2020 y a la póliza de cumplimiento, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.3 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 417 del 07 de septiembre de 2021.</p> <p><b>2. Informar</b> que mediante el numeral 2.4 del Auto PARC No. 207 del 27 de febrero de 2018, notificado en Estado PARC No. 009 del 07 de marzo de 2017; el numeral 2.2 del Auto PARC No. 038 del 17 de enero de 2019, notificado en Estado PARC No. 004 del 31 de enero de 2019 y en el numeral 2.4 del Auto PARC No. 0065 del 27 de enero de 2020, notificado en Estado PARC No. 05 del 30 de enero de 2020, les fueron realizados requerimientos bajo <b>apremio de multa</b>, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>3. Informar</b> a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 4243101005195, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-</p>
--	--	--	--	--	---

28  	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
<b>ESTADOS</b>		

					<p>ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>4. Informar</b> que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 417 del 07 de septiembre de 2021, salvo lo señalado en el numeral 3.1 conforme a lo mencionado en los antecedentes.</p> <p><b>5. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 8 de octubre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**